

Quillota, 28 Nov. 2018

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO Nº 5264

NUM: 11384 / VISTOS:

1. Oficio **Nº549** del 14 de Noviembre de 2018, de sra. Carolina Maturana Toro, Jefa de Personal a Sr. Alcalde, Dr. Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita autorice Contratación de Prestación de Servicios a Honorarios de **GIOVANNA ALEJANDRA BAHAMÓNDEZ VERGARA**, Cédula de Identidad Nº13.763.944-0;
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 16 de Noviembre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **GIOVANNA ALEJANDRA BAHAMÓNDEZ VERGARA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº2540**, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Conforme a lo dispuesto en el Dictamen Nº7266 de fecha 10 de febrero de 2005 de la Contraloría General de La República; la contratación de **GIOVANNA ALEJANDRA BAHAMÓNDEZ VERGARA** de experto, se certifica en base al currículum vitae, experiencia en el oficio;
6. La Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **16 DE NOVIEMBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y **GIOVANNA ALEJANDRA BAHAMÓNDEZ VERGARA**, Cantante, Cédula de Identidad **Nº13.763.944-0**, nacida el 08/05/1980, domiciliada en Florentina González Nº76, Villa Aconcagua Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO, ORGANIZADO POR PRODESAL QUILLOTA**, el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2018**.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$111.111.- (CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS)**, impuesto incluido **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS**".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Dideco-Prodosal 5.Interesada 6.Archivo Personal
LMG/DMB/CMT/lvt.-

LMG

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **16 DE NOVIEMBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **GIOVANNA ALEJANDRA BAHAMÓNDEZ VERGARA**, Cantante, Cédula de Identidad **N°13.763.944-0**, nacida el 08/05/1980, domiciliada en Florentina González N°76, Villa Aconcagua Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **GIOVANNA ALEJANDRA BAHAMÓNDEZ VERGARA**, para que realice la labor concreta y específica o accidental: **PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO, ORGANIZADO POR PRODESAL QUILLOTA.**

SEGUNDO: **GIOVANNA ALEJANDRA BAHAMÓNDEZ VERGARA**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

CUARTO: Los Honorarios serán **\$111.111.- (CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS)**, impuesto incluido **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

QUINTO: No se exige caución a **GIOVANNA ALEJANDRA BAHAMÓNDEZ VERGARA** por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **GIOVANNA ALEJANDRA BAHAMÓNDEZ VERGARA**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **GIOVANNA ALEJANDRA BAHAMÓNDEZ VERGARA** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



GIOVANNA ALEJANDRA BAHAMÓNDEZ VERGARA
C.I. N°13.763.944-0



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE